

## NUEVA REGULACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE HOGAR – INTEGRACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR EN EL RÉGIMEN GENERAL

*El pasado 14 de noviembre se aprobó el Real Decreto 1620/2011, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar, junto con lo establecido en la Ley 27/2011 de 01 de Agosto, que integra al Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General mediante el establecimiento de un sistema especial pendiente de desarrollo y lo establecido en el Real Decreto 1596/2011 de 04 de noviembre, por el que se desarrolla la extensión de la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar.*

**Las novedades más importantes, cuya entrada en vigor surte efectos a 01 de enero de 2012, son:**

- **Contrato por escrito.** Su comunicación deberá realizarse en la TGSS al comunicar el alta.
- Salario: **SMI en cómputo anual**, estableciéndose como salario el SMI vigente en cada momento y dos pagas extraordinarias al año.
- Obligación de emitir **recibos individuales de salario**.
- Se mantiene el desistimiento del empleador pero con un preaviso de 20 días y ampliándose la indemnización a 12 días.
- **Se amplía el descanso entre jornadas** a 36 horas consecutivas.
- Las prestaciones por contingencias comunes o profesionales, se percibirán por **pago directo de la mutua elegida desde el 9º día de la baja, correspondiendo al empleador el abono del 4º al 8º día**.
- No se incluye la acción protectora por desempleo.
- Las **bases de cotización** se establecen en 15 tramos (16 en 2013) en función del salario percibido por el empleado de hogar y que se irán incrementando hasta el año 2019, fecha en la que las bases no podrán quedar por debajo de la mínima establecida para Régimen General.

- El **tipo de cotización** para 2012 será del 22% (el 18,30% corre a cargo del empleador y el 3,7% a cargo del empleado), incrementándose en 0,90 puntos porcentuales por año y alcanzando en 2019, el mismo porcentaje que el Régimen General. Se cotizará por contingencias profesionales un 1,10% adicional a cargo exclusivo del empleador.

- Para compensar el incremento de cotizaciones, del año 2012 al 2014, se aplicará una **reducción del 20% a las cotizaciones** devengadas por la contratación de personas que presten servicios en el Hogar familiar y queden incorporadas al Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General.

*\* Desde el 01 de enero de 2012 y en un período de seis meses naturales, los empleadores y empleados que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General, **deben comunicar a la TGSS** el cumplimiento de las condiciones exigidas para su inclusión en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General, mediante el formulario al efecto de la TGSS. Las normas reguladoras se aplicarán desde el primero del mes siguiente a su comunicación, es decir para las integraciones a 01 de febrero de 2012 y para las nuevas altas a 01 de enero de 2012. Transcurrido el plazo de seis meses sin la preceptiva comunicación realizada, los empleados discontinuos quedarán excluidos del Sistema Especial a 31/06/2012 y los empleados fijos (los que prestan servicios para un empleador) cotizarán por la base del tramo superior de la escala.*

*\* Desde el 01 de enero de 2012 los contratos por escrito son exigibles para las nuevas altas, disponiendo del **plazo de un año para formalizar el por escrito el contrato para aquellos contratos vigentes a 01 de enero de 2012.***

En Valencia a 02 de enero de 2012